

*Acuerdo de 10 de noviembre, mandando que toda persona que tenga rifles Remington ú otras armas de las últimamente venidas de Costa-Rica, deberán presentarlas al Prefecto del departamento dentro de ocho días.*

El Ministro de Hacienda en Comisión del S. P. E.

Habiendo informes de que los revolucionarios de estos departamentos que concurrieron á las costas de “San Bernardo” á tomar las armas llegadas de Costa-Rica para trastornar el órden de esta República i la de Honduras, se han separado de los invasores trayéndose los rifles Remington que se les dieron; i siendo ilegal la posesión de dichas armas i peligrosa para la seguridad de los habitantes i la tranquilidad pública; en uso de las atribuciones que se le han conferido,

Acuerda:

1°.- Toda persona que tenga rifles Remington ú otras armas de las últimamente venidas de Costa-Rica por las costas de “San Bernardo” deberá presentarlas al Prefecto del departamento dentro de ocho días de publicado este acuerdo. El que voluntariamente lo hiciere, recibirá dos pesos por cada una, que pagará la Administración de rentas respectiva con dese la Prefectura, cuya suma tambien se pagará al que denunciare el paradero cierto de ellas.

2°.- Todo aquel á quien se le averigue que contra la anterior disposición oculta dichas armas ó

rehuse presentarlas en el término indicado, será castigado con treinta días de trabajos públicos por cada una, conmutables con treinta pesos de multa. Esta pena será llevada á efecto por el Gobernador de policía.

Comuníquese i dese cuenta al Supremo Gobierno.

Dado en León, á 10 de noviembre de 1873 -  
*Delgadillo.*